GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto
CORAZÓN DE LA METRÓPOLI

157/26

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

ELISER NEMESIO ROCA TANCARA

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto, 16 NOV 2026

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 232 de la Constitución Política del Estado establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el artículo 235, numerales 1, 2, 3, 4 y 5 de la Constitución Política del Estado, dispone como obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes; desempeñar sus funciones con sujeción a los principios de la función pública; presentar declaración jurada de bienes y rentas antes, durante y después del ejercicio del cargo; rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas inherentes al ejercicio de la función pública; y respetar y proteger los bienes del Estado, absteniéndose de utilizarlos con fines electorales o para cualquier otro propósito ajeno al interés público.

Que, el artículo 272 de la Constitución Política del Estado establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, la Ley N.° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de 9 de enero de 2014, en su artículo 13 (Jerarquía Normativa Municipal), dispone que la normativa municipal se encuentra sujeta a la Constitución Política del Estado, la jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: (...) Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarias o los Secretarios Municipales, para reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asambleas Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, el artículo 1 de la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales; de 20 de julio de 1990, establece que la citada norma regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con la finalidad de programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento oportuno de las políticas, programas, prestación de servicios y proyectos del sector público; así como garantizar que toda servidora o servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos, rindiendo cuentas tanto de los objetivos para los cuales fueron destinados los recursos públicos bajo su administración, como de la forma y los resultados de su aplicación.

Que, el artículo 28 de la Ley N° 1178 dispone que toda servidora o servidor público responderá por los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones inherentes a su cargo, estableciendo que la responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal será determinada en función de los resultados de la acción u omisión.

Que el Decreto Supremo N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, de 3 de Noviembre de 1992, establece: "Artículo 1. (Fundamento). El presente Reglamento se emite en cumplimiento del artículo 45 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de

junio de 1990. Regula el capítulo V "Responsabilidad por la Función Pública" de dicha Ley, así como toda otra norma concordante con la misma."

Que el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, establece: "ARTÍCULO 1° Los siguientes artículos del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado por Decreto Supremo 23318-A de 3 de noviembre de 1992, quedan modificados de la siguiente forma: "Artículo 12. (Autoridad legal competente). I. Autoridad legal competente es: a) La prevista en las normas específicas de la entidad o en su defecto, el servidor público designado por el máximo ejecutivo en la primera semana hábil del año. b) El máximo ejecutivo de la entidad que ejerce tuición o el servidor público que corresponda para los casos señalados en el artículo 67 del presente reglamento. (...)". Asimismo, establece: "ARTÍCULO 2° El artículo 67 del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública se modifica sólo en los siguientes parágrafos: I. Las denuncias, informes de auditoría y dictámenes de responsabilidad administrativa que involucren al máximo ejecutivo, los miembros de un directorio, los abogados o auditores internos de una entidad, serán conocidos y resueltos en la fase del sumario por el asesor legal principal de entidad que ejerce tuición, con las facultades previstas y dentro de los plazos señalados en los artículos 21 al 23 del presente reglamento. (...)".

Que el Artículo 14 del Decreto Municipal N° 014 del Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del GAMEA, de 12 de febrero de 2014, establece que: "La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal, para la dirección eficaz, eficiente y transparente de la administración municipal, su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente.". Asimismo, el numeral 10 del Artículo 15, establece: "Otros que correspondan al alcance de la competencia ejecutiva del Alcalde Municipal, conforme a normativa nacional vigente y aplicable."

Que, el Informe Legal **GAMEA-MAE-DGAL-UNMAA-JMCY-INF N° 0091/26** de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, concluye: "*...si bien la citada resolución establece la designación hasta el 31 de diciembre de 2026, La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), en el ejercicio de sus atribuciones y facultades discrecionales, puede sustituir a la Autoridad Sumariante antes del vencimiento de dicho plazo, mediante la emisión del acto administrativo correspondiente, a fines de reestructurar o mejorar el manejo de los procesos internos y por el bien común de la entidad.*
En ese contexto, en el marco del Artículo 13 inc. c) del apartado Órgano Ejecutivo de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y en cumplimiento del Artículo 1 del Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001 que modifica el Artículo 12 del Decreto Supremo N° 23318-A, la Máxima Autoridad Ejecutiva a través del Instructivo ***CITE: GAMEA/MAE/INST/N° 419/2026,*** *designa a la ciudadana* ***MONICA ELVIRA GOMEZ CONDORI*** *con* ***C.I. 4780055 QR,*** *como* ***AUTORIDAD SUMARIANTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO,*** *a partir del 16 de noviembre de 2026 hasta el 31 de diciembre de la gestión 2026, la misma de acuerdo a la atribución que asigna la Ley; a cuyo efecto no contraviene normativa vigente, en consecuencia corresponde la emisión de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva pertinente*".

POR TANTO:

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Decreto Supremo N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función, Decreto Supremo N° 26237 y demás disposiciones jurídicas conexas vigentes.

RESUELVE;

PRIMERO. DESIGNAR a la ciudadana **MONICA ELVIRA GOMEZ CONDORI** con **C.I. 4780055 QR**, como **AUTORIDAD SUMARIANTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**, a partir del 16 de noviembre de 2026 hasta el 31 de diciembre de la gestión 2026.

SEGUNDO. ENCOMENDAR a la Autoridad Sumariante designada el cumplimiento estricto de sus funciones, atribuciones y plazos procesales previstos en la Ley N° 1178, Ley de Administración y Control Gubernamentales, Decreto Supremo N° 23318-A, Decreto Supremo N° 26237 y los

reglamentos internos vigentes.

TERCERO. DISPONER que todas las unidades organizacionales, Secretarías, Direcciones y dependencias del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, brinden el apoyo, la información y la colaboración necesaria y oportuna a la Autoridad Sumariante, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

ÚNICA. Quedan **ABROGADAS** la **Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 001/2026**, de fecha 05 de enero de 2026 y la **Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 081/26**, de fecha 06 de julio de 2026.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva al Servicio Estatal de Autonomías SEA dentro del plazo establecido al efecto.

SEGUNDA. La presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, entrara en vigencia a partir del 16 de noviembre de 2026.

Es dado en despacho del Alcalde, del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c.Despacho
D.G.A.L.

Jorge Torrez Aruquipa
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Lic. Eliser N. Roca Tancara
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Adela Aruquipa Aruquipa
JEFA DE UNIDAD
UNMAA - DGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Jhonny Mamani Chaiña Tupana
ASESOR LEGAL
U.N.M.A.A.- D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO